

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

10191 *ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Virgen del Remedio», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Novoa García, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Virgen del Remedio», de Alcorcón (Madrid), con fecha 14 de diciembre de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 6 de marzo de 1991;

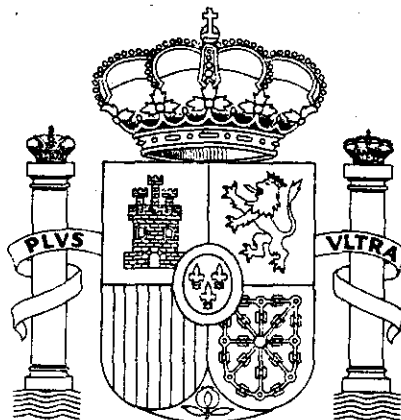
Resultando que los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 19 de febrero último, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vista la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 8 de febrero de 1991 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:



Provincia: Madrid.
Municipio: Alcorcón.
Localidad: Alcorcón.
Denominación: «Virgen del Remedio».
Domicilio: Avenida de Lisboa, número 2.
Titular: Instituto Santísima Trinidad.
La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991-92.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para el Curso de Orientación Universitaria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10192 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se modifican determinados preceptos de las Ordenes de 2 de marzo y 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

La Orden de 7 de agosto de 1990 por la que se modifican determinados preceptos de las Ordenes de 2 de marzo y 26 de octubre de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1990), obedeció, entre otras causas, a la conveniencia de facilitar la concesión de autorizaciones previas para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participasen en actividades de formación y perfeccionamiento o en los diversos programas educativos impulsados por el Departamento.

La actual distribución de competencias en el campo de la innovación y reforma educativa, aconseja se efectúen las oportunas modificaciones en la referida Orden de 7 de agosto de 1990, desde la misma perspectiva de simplificar trámites y agilizar la gestión administrativa.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.-El artículo quinto, seis, de la Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28) sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, modificado por la Orden de 7 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 13), quedará redactado en lo sucesivo en los siguientes términos:

«Seis. Se delega en el Subdirector general de Programas Experimentales la autorización previa para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participen en los siguientes programas o actividades fuera del ámbito provincial en el que se encuentran destinados:

Innovación y Reforma Educativa de la Educación General Básica.
Orientación Educativa y Profesional.
Diseño curricular.»

Segundo.-Se adicionan dos nuevos números del artículo quinto de la Orden de 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, modificado por la Orden de 7 de agosto de 1990, con la siguiente redacción:

«Diez. Se delega en el Subdirector general de Ordenación Académica la autorización previa para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participen en los siguientes programas o actividades fuera del ámbito provincial en el que se encuentran destinados:

Innovación y Reforma Educativa de la Educación Infantil y de la Educación Secundaria.

Once. Se delega en el Subdirector general de Formación Profesional Reglada la autorización previa para los desplazamientos por asuntos

oficiales de los Profesores que participen en los siguientes programas o actividades fuera del ámbito provincial en el que se encuentran destinados:

Innovación y Reforma Educativa de la Formación Profesional específica de grado medio y grado superior.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. e Ilmos. Sres....

10193 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel A. Carril Suárez y otros, contra instrucciones de puestos de trabajo de Profesorado interino de Enseñanzas Medias de fecha 21 de marzo de 1990.*

En los recursos contencioso-administrativos números 676 y 976/1990, interpuestos por don Manuel A. Carril Suárez y otros, contra instrucciones de puestos de trabajo de Profesorado interino de Enseñanzas Medias, de fecha 21 de marzo de 1990, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha 18 de septiembre de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar los recursos contencioso-administrativos números 676 y 976/1990, tramitados de forma acumulada, formulados, el primero por don Manuel Angel Carril Suárez, doña Julia Isabel Alvarez Zapatero y la Asociación denominada "Colectivo de Interinos no incluidos en la Bolsa Preferente", representados por el Procurador don Teodoro Errasti Rojo, y el segundo por doña Patricia Cordero López-Platas, doña Ana María Monestina Zaraboso y el "Colectivo de Interinos no incluidos en la Bolsa Preferente", representados por el Procurador don Teodoro Errasti Rojo, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de marzo de 1990, representada por el Abogado del Estado, por no contener ésta infracción de los derechos fundamentales que se dicen violados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, con imposición de las costas causadas a los recurrentes.»

Dispuesto por Orden de 31 de enero de 1991 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

10194 *RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial en la provincia de Madrid.*

Con el fin de adaptar la composición de los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial de esta provincia a las necesidades de escolarización previstas en la planificación educativa provincial para el próximo curso escolar 1991-1992, y teniendo en cuenta los estudios y propuestas de organización de cada Centro que ha formulado el Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de la facultad desconcentrada que en materia de creaciones y supresiones de unidades escolares ya existentes le confiere el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), y la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar los Centros públicos, cuya composición a partir del curso 1991-1992 será la que figura en el anexo que se adjunta.

Madrid, 9 de abril de 1991.-El Director provincial, Adolfo Navarro Muñoz.